



VIERNES 3 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 43  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 161**

Córdoba, 22 de febrero de 2023

VISTO: las previsiones de la Ley N° 7854 -Orgánica de Fiscalía de Estado-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar al titular de la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración del Tesoro, en los términos de dicha normativa legal.

Que atento lo prescripto por el artículo 16 de la Ley N° 7854, el señor Fiscal de Estado propone para dicho cargo a la abogada Lorena del Valle FACCIANO, quien reúne las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en la mencionada Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la abogada Lorena del Valle FACCIANO, D.N.I. N° 27.671.821, en el cargo de Directora General de Asuntos Judiciales, dependiente de la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado, con retención de su cargo titular de revista.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

**MINISTERIO DE SALUD**

**Resolución N° 124**

Córdoba, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nro. 0425-466309/2023, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2023"

**SUMARIO**

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto N° 161.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Resolución N° 124.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD</b> Resolución N° 36.....	Pag. 2
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b> Resolución N° 7.....	Pag. 3
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 5
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 6
AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M. <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 7
MINISTERIO DE SALUD <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL <b>COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN</b> Resolución N° 1.....	Pag. 9

Continúa en Pag. 2

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Y CONSIDERANDO:**

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD**

**RESUELVE:**

1°- DISPÓNESE el "LLAMADO A EXAMEN ÚNICO PARA SELECCIÓN DE RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – AÑO 2023" y APRUÉBASE la Programación que, como Anexo I, compuesta de CA-TORCE (14) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Capacitación y Formación de Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA GABRIELA BARBAS, MINISTRA DE SALUD

ANEXO

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**

**Resolución N° 36**

Córdoba, 01 de Marzo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0423-063764/2023 del Registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia declarar desierto el llamado a concurso del cargo 464 - Jefatura de Sección Cafetería de la Jefatura de Área Mayordomía y Servicios Generales de la Subdirección Compras e Intendencia del Ministerio de Gobierno y Seguridad, atento a que ninguno de los postulantes satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del mismo.

Que por Resolución N° 14 de fecha 21/10/2022 y que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 26/10/2022, se dispuso la convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del art. 14°, Punto II B) de la Ley 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que por Resolución Ministerial N° 12/2022 se aprobó la descripción de los puestos correspondientes a los cargos de Tramo Superior de la Ley N° 9361.

Que a través de las Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aprobaron las condiciones generales, se establecieron los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso, como así también el cronograma para la continuidad del proceso concursal.

Que, conforme lo actuado por el respectivo Tribunal de Concurso, se concluye que, habiendo postulantes inscriptos para el cargo en cuestión, los mismos no satisficieron los requisitos excluyentes establecidos en las respectivas descripciones de puestos y/o el requisito de capacitación exigido en el artículo 14 inciso II) subinciso A) acápite 3 de la Ley N° 9361 (se-

**Viene de Pag. 1**

MINISTERIO DE FINANZAS

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 2..... Pag. 10

AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (A.C.I.F. S.E.M.)

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 11

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 14

FISCALÍA DE ESTADO

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 15

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1 - Letra:D..... Pag. 16

Resolución N° 3 - Letra:D..... Pag. 17

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 18

**CÁMARA APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL  
Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN FRANCISCO**

Auto N°: 82..... Pag. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 2..... Pag. 21

gún lo especificado en el punto 8.3.2. -Capacitación para acceder a cargos y/o funciones de conducción- de la Resolución N° 2022/SGG-00000477).

Que cabe destacar que obra en autos constancias de notificaciones y de las renuncias de los plazos para impugnar la exclusión (debidamente notificado) de los concursantes excluidos.

Que, en consecuencia, el Tribunal de Concurso procedió a la exclusión de los concursantes, remitiendo los actuados a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que la reglamentación del artículo 14 de la Ley N° 9361, establece que el concurso será declarado desierto cuando no hubiere postulantes o ninguno de los mismos satisficiera los requisitos exigidos para la cobertura del cargo.

Que, en atención a ello, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia el dictado del presente acto administrativo a los fines de declarar desierto el llamado a concurso del cargo 464 – Jefatura de Sección Cafetería de la Jefatura de Área Mayordomía y Servicios Generales de la Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia, de la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de Ministerio de Gobierno y Seguridad correspondiendo además realizar la nueva convocatoria en los términos del artículo 14 inciso II) subinciso A) último párrafo de la Ley N° 9361.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo los Nros. 2023/DAL-00000061 y 2023/DAL-00000064, ratificatorio y aclaratorio del anterior, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLÁRASE DESIERTO el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo 464 - Jefatura de Sección Cafetería de la Jefatura de Área Mayordomía y Servicios Generales de la Subdirección Compras e Intendencia del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en razón de que ninguno de los postulantes satisfizo los requisitos exigidos para la cobertura del cargo y conforme las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE una nueva convocatoria para la cobertura del cargo 464 - Jefatura de Sección Cafetería de la Jefatura de Área Mayordomía y Servicios Generales de la Subdirección Compras e Intendencia

del Ministerio de Gobierno y Seguridad, de la que podrán participar todos los agentes que cumplan los requisitos mencionados en los acápites 1) a 4) del subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la ley N° 9361, conforme las Condiciones Generales y el Cronograma establecidos por Resoluciones Nros. 1/2022 y 2/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 7**

Córdoba, 30 de enero de 2023

Expediente N° 0045-023431/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que obra Adenda N° 2 de fecha 19 de septiembre del 2022 al Convenio suscripto el día 27 de octubre de 2021, entre la Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Villa de Las Rosas, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS DE BARRIO CURA BROCHERO Y CALLE PÚBLICA DESDE RUTA PROVINCIAL N° 14 HASTA PLAZOLETA DE LOS PÁJAROS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LAS ROSAS"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Adenda N° 2 mencionada se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que se ha incorporado en autos copia de la Resolución Ministerial 421/2021 por la cual se dispuso otorgar un subsidio a la Municipalidad de Villa de Las Rosas por la suma de \$99.851.910,62, mientras que por su similar N° 254/2022 se resolvió autorizar un nuevo aporte económico por el monto de \$82.853.140,97.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad, adjunta en autos informe de fecha 15 de noviembre del 2022, expresando que "...debido al tiempo transcurrido para su tramitación, se ha producido un desfase de los precios unitarios que conduce a una inviabilidad en la ejecución normal de los trabajos, ello redundando en la necesidad de elevar la Adenda N° 2 de Convenio..." Incorpora también planilla titulada "MONTO ADENDA N° 2", de la cual surge que "...El monto de la Adenda N°2 asciende a la suma de Pesos: SESENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 61.029.129,70)".

Que obra en las presentes actuaciones "ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE FECHA 27/10/2021", por medio de la cual se acuerda un segundo aporte económico complementario de \$ 61.029.129,70, que en su cláusula Primera establece que "...completa el monto del Convenio Original y su

Adenda N° 1, celebrado por LA MUNICIPALIDAD y LA DIRECCION, totalizando un importe de \$ 243.734.181,29". Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en su cláusula Segunda, se establece que el segundo aporte complementario se efectuará "...de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria..." y concediéndole, según cláusula Tercera "...una ampliación de plazo de SESENTA DIAS (60) días a partir del 16/01/2023, estipulando la nueva fecha de finalización de la obra el 17/03/2023", no contemplándose redeterminaciones de precio.

Que conforme "Acta – Compromiso" suscripta con fecha 1 de noviembre del 2022 surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del Intendente de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, señor Enrique Rodolfo Reborá, correspondiente a la Adenda N° 2. Asimismo, se ha incorporado en autos declaración jurada de domicilio real y legal, contacto telefónico y domicilio electrónico del mismo.

Que luce agregado en autos el Nota de Pedido N° 2023/000023 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 13/2023 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 13/2023, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, por la suma total de Pesos Sesenta y Un Millones Veintinueve Mil Ciento Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 61.029.129,70), para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES INTERNAS DE BARRIO CURA BROCHERO Y CALLE PÚBLICA DESDE RUTA PROVINCIAL N° 14 HASTA PLAZOLETA DE LOS PÁJAROS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LAS ROSAS", conforme lo establecido en "ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE FECHA 27/10/2021", suscripta el día 19 de septiembre del 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ingeniero Martín GUTIE-

RREZ, por una parte y la Municipalidad de Villa de Las Rosas, representada por su Intendente señor Enrique Rodolfo Reborá (D.N.I. N° 14.427.992), por la otra, con domicilio legal en calle Guasmara Este N° 93 y domicilio real en calle Sargento Cabral S/N, ambos de Villa de Las Rosas, Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, correo electrónico: munivillalosas@gmail.com, Teléfono N° 03544-494303, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, en un plazo de 15 días a contar desde la recepción de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Veintinueve Mil Ciento Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 61.029.129,70), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Nota de Pedido

2023/000023, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del PV.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Veintinueve Mil Ciento Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 61.029.129,70), a favor de la Municipalidad de Villa de Las Rosas, conforme Adenda N° 2 obrante en autos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 02 de marzo 2023

**VISTO:** La Resolución N° 039 de fecha 16 de febrero de 2023 de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia -en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario, y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de

octubre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Cultura, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 003 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: ALLIEVI, JORGE ANDRÉS - FERRANTI, CLELIA DEL CARMEN - CARDOSO, VIVIANA PAULA - CEBALLOS, MARÍA MICAELA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 02 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 32 de fecha 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Educación.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 02 de fecha 03 de noviembre de 2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 02 de fecha 03 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimien-

to de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisitos/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 06 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 02 de fecha 03 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Educación y su modificatoria en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargos que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: CHITTARO, MARIELA KARINA,-VEXENAT, SERGIO ADRIÁN - SANCHEZ, CESAR EDGARD, - RAFAEL ROBERTO. NORIEGA.-

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 27 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 8 de fecha 16 de febrero de 2023 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería informa la renuncia del miembro titular del tribunal de concurso de la Unión de Personal Superior, Roger Alberto Márquez, D.N.I. N° 20.438.777 y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión

de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 3 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 3 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Agricultura y Ganadería en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargos que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO: MARCOS ORLANDO BLANDA, NIVEL DIRECTIVO - PAULA MARIA CORVALAN, NIVEL CONDUCCION - MARIA INES PALACIOS, UPS - SANTOS ALBERTO BOTTONA, SEP

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba 07 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 059 de fecha 07 de febrero de 2023 del registro de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Jefatura de Departamento Deporte Social de la Jefatura de Área Programas Sociales de la Dirección de Jurisdicción Deporte Social y Comunitario de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y se dispuso una nueva convocatoria - en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir el citado cargo del Tramo Personal Superior del Agencia Córdoba Deportes S.E.M.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado el formulario con la descripción del puesto cuya cobertura se propicia, en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II. 4 Período Excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. el siguiente párrafo: "Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/ los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Jefatura de Área de R.R.H.H. de la Dirección de Coordinación de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO. ADRIANA ELISA ESCRIVA - ALEJANDRO ADRIÁN CAMAÑO - JORGE GUILLERMO CATTANEO - MARÍA JOSÉ LARREA. MIEMBROS DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN.

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 092 de fecha 17 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Salud.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa la renuncia de algunos miembros del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 14 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 14 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 02 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.



**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 02 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Salud en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargos que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: CITTADINI JOSÉ MARÍA -FIGUEROA EDUARDO OCTAVIO - ALLENDE PATRICIA BEATRIZ - SAAVEDRA OSCAR ALFREDO

ANEXOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 0006/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

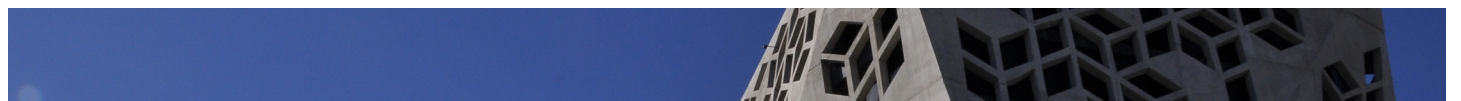
**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 0001/2022 de fecha 28 de octu-

bre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 0001/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."



**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 0003/ 2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

Resolución N° 2023/CLCP-00000001

FDO.: MAURO HECTOR MOYANO - JOSE HUMBERTO GONZALEZ - CARLOS CRISTIAN SCHEURER - SEBASTIAN MAURICIO AVILA MORALES

ANEXOS

MINISTERIO DE FINANZAS

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 2

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 2023/D-00000056 de fecha 17 de febrero de 2023 del Ministerio de finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Finanzas.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, el Área Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/CLCP-00000002 de fecha 29 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección,

División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso

II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° Resolución N° 2022/CLCP-00000002 de fecha 29 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos - conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 2022/CLCP-00000004 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 2022/CLCP-00000002 de fecha 29 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas y sus modificatorias en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Área Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCP-00000002

FDO.: EZEQUIEL PABLO STROMBOLO - DIEGO FERNANDO CORDOBA - GABRIELA MARIA YORIO - SANTIAGO DE LA ROZA

ANEXOS

AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (A.C.I.F. S.E.M.)

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 2023/ACIFR-00000007, de fecha 03 de febrero de 2023 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.).

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.).

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados. Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

##### RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/CLCP-00000001 de fecha 29 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 2022/CLCP-00000001 de fecha 29 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, el siguiente párrafo: "Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último



párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** ESTABLECESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, en lo referido a los concursos cerrados, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** APRUÉBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: SANTIAGO DE LA ROZA - GABRIELA MARIA YORIO - DIEGO FERNANDO CORDOBA - EZEQUIEL PABLO STRÓMBOLO

ANEXOS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 1 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología 2023/RDD-CE-00000009 de fecha 17 de febrero de 2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir el cargo del Tramo Personal Superior de Jefatura de Sección de Compras e Intendencia de la Jefatura de Área Compras e Intendencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Comisión Laboral

de Concurso y Promoción – Ministerio de Ciencia y Tecnología N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción – Ministerio de Ciencia y Tecnología N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos - conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción – Ministerio de Ciencia y Tecnología N° 2022/RCLCE-00000001 de fecha 28 de octubre de 2022, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: RAYA TONETTI GABRIEL - CARREÑO GERMAN PABLO - CARRERE ANDREA FABIANA

ANEXOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 010 de fecha 22 de febrero de 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y la Resolución N° 001 de fecha 7 de febrero de 2023 de la Agencia ProCórdoba S.E.M.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y de la Agencia ProCórdoba S.E.M.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y opo-

sición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."



**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 002 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos de la Agencia ProCórdoba S.E.M., publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: JUAN PABLO INGLESE, MAURICIO DARIÓ ROSSI, GABRIELA SUSANA ZENGARO, ANABELLA LETICIA MARIANI.

ANEXOS

MINISTERIO DE TRABAJO

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 2023/MT-00000011 de fecha 08 de febrero de 2023 del Ministerio de Trabajo;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria para la cobertura de los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento nominados en el anexo I y II -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, del Ministerio de Trabajo.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Trabajo y sus modificatorias, el siguiente párrafo: "Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite

1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Trabajo, el siguiente párrafo: "Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos - conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 01 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Trabajo, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Calidad Administrativa y Atención al Ciudadano del Ministerio de Trabajo, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO. VENENCIA, SILVIA CRISTINA - BIANCHI, ELIZABETH VERÓNICA - ATAY, JÉSSICA CONCEPCIÓN - RODRIGUEZ, JOSÉ MARÍA

ANEXOS

FISCALÍA DE ESTADO

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO  
Y PROMOCIÓN****Resolución N° 1**

Córdoba, 28 de febrero de 2023.

**VISTO:** La Resolución N° 3 de fecha 17 de febrero de 2023, de Fiscalía de Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se declararon desiertos los llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, por falta de postulantes o porque los mismo no cumplían con los requisitos excluyentes, y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A), último párrafo, de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Superior, en la órbita de Fiscalía de Estado.

Que de manera previa, el titular de dicha Jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos, cuya cobertura se propicia -en el marco de la Resolución N° 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que en virtud de las necesidades organizacionales existentes y con el fin de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que asimismo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados para Jefaturas de Departamento, División y Sección.

Que finalmente, la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado informa la renuncia de algunos miembros del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de Fiscalía de Estado, como último párrafo, el siguiente:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) y/o acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de ins-

cripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°.-** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de Fiscalía de Estado, como último párrafo, el siguiente:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme a lo establecido en el Punto II.1, último párrafo, de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberán presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°.-** SUSTITÚYESE el cronograma establecido en el Anexo II de la Resolución N° 3 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de Fiscalía de Estado, en lo referido a los concursos cerrados, por el que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar, conforme al detalle que como Anexo II forma parte integrante de este acto.

**Artículo 5°.-** MODIFÍCASE el Anexo III a la Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de Fiscalía de Estado y sus modificatorias, en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargos que se consignan, los que quedarán integrados según se establece en el Anexo III, que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web de la Provincia y archívese.

FDO.:MARIA SOLEDAD GUTIERREZ - NORMANDO ARIEL MICOLINI - SILVIO CASIMIRO PARISATO - JUAN JOSÉ HERENCIA

ANEXOS

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO  
Y PROMOCIÓN****Resolución N° 1 - Letra:D**

Córdoba, 28 de febrero 2023

**VISTO:** La Resolución N° 30 de fecha 15 de Febrero de 2023 del Ministerio de Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Servicios Públicos.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Servicios Públicos informa la renuncia del miembro del Tribunal del Concurso Nivel Directivo Titular Sr. BRESCIANO, Alberto DNI: 7.977.266 mediante N°GOBDIGI-0264815111-723 y solicita la designación de los nuevos integrantes del tribunal de concurso conforme al detalle que adjunto como Anexo III.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción.

En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 01 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento de los requisitos que correspondan. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 01 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 2022/CLCYP-00000004 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para el cargo que se consigna, el que quedará integrado conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCYP-00000001.

FDO: DIEGO SEBASTIAN RAGAZZINI – HUMBERTO ALEJANDRO BELMONTE-HECTOR LUIS PETTINARI – EDGAR MANUEL CASTELLO.

ANEXO



**Resolución N° 3 - Letra:D**

Córdoba, 01 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 02 de fecha 17 de Febrero de 2023 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 03 de fecha 08 de Noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula

durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 03 de fecha 08 de Noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento de los requisitos que correspondan. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 03 de fecha 08 de Noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Servicios Públicos y sus modificatorias, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUÉBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCYP-00000003.

FDO: DIEGO SEBASTIAN RAGAZZINI – HUMBERTO ALEJANDRO BELMONTE-HECTOR LUIS PETTINARI – EDGAR MANUEL CASTELLO.

ANEXO



MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO  
Y PROMOCIÓN****Resolución N° 1**

Córdoba, 28 de febrero de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 851 de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que, asimismo, la Dirección de Jurisdicción de RR.HH y Coordinación Operativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar informa la renuncia de alguno/s miembro/s del tribunal de concurso y solicita la designación de los nuevos integrantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 31 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto -en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula

durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 31 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Departamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 3°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 002 de fecha 29 de noviembre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** MODIFÍCASE la Resolución N° 001 de fecha 31 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar en lo referente a los miembros de los tribunales concursales para los cargo que se consignan, los que quedarán integrados conforme al detalle que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de RR.HH y Coordinación Operativa del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N°2023/PCLMH-00000001

FDO. NATALIA EDITH VAZQUEZ DI COLA - LORENA DEL MILAGRO ESTEVEZ PETROCH - ADRIÁN LUIS DANIELI - CLAUDIA PATRICIA PERALTA.

ANEXO

**CÁMARA APELACIONES EN LO  
CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO SAN FRANCISCO****Auto N°: 82**

En la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés, en autos caratulados "SINDICOS CONCURSALES (Art. 253 LCQ)" (Expte. N° 10365296, Secretaría única), los Señores Vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en esta localidad, integrada por los Dres. Mario Claudio Perrachione, Analía Griboff de Imahorn y Horacio Enrique Vanzetti, reunidos ACORDARON:

**Y VISTO (...), Y CONSIDERANDO (...)****SE RESUELVE:**

I) Conformar la lista de Síndicos Titulares para la Categoría "B" de la ciudad de San Francisco con los siguientes contadores:

1. DEUSEBIO, GABRIEL NESTOR - Mat. 10-08100-0  
Correo electrónico: info@ccontable.com.ar  
Domicilio constituido: Cabrera 1820
2. DE FRANCESCHI, JAVIER ALEJANDRO – Mat. 10-08562-0  
Correo electrónico: cpnjade@arnet.com.ar  
Domicilio constituido: Iturraspe 1945
3. QUAGLIA, JAVIER FERNANDO – Mat. 10-09112-4  
Correo electrónico: quaglia822@gmail.com  
Domicilio constituido: Iturraspe 1945, 4° piso
4. RAVERA, JUAN CARLOS – Mat. 10-03369-8  
Correo electrónico: ecravera@gmail.com  
Domicilio constituido: Pellegrini 397
5. MORERO, DANIEL HELDER – Mat. 10-06097-5  
Correo electrónico: danielmorero@msf.com.ar  
Domicilio constituido: Av. Libertador (N) 1555  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 7 / 14 - N° Res. 82
6. VOGLIOTTI, ROBERTO EUGENIO - Mat. 10-06564-2  
Correo electrónico: r\_vogliotti@hotmail.com  
Domicilio constituido: San Luis 137
7. LOPEZ, IRIS ELENA – Mat. 10-02341-3  
Correo electrónico: ielrag@hotmail.com  
Domicilio constituido: Bv. 25 de Mayo 1519, 1° piso, Of. 7
8. BARBERO, LIVIO SANTIAGO – Mat. 10-06504-8  
Correo electrónico: estudioeconomicotributario@gmail.com  
Domicilio constituido: Córdoba 271
9. CERINO, DANIEL RODOLFO – Mat. 10-05974-2  
Correo electrónico: cr.danielcerino@hotmail.com  
Domicilio constituido: Gral. Paz 484
10. BOSSO, OSCAR ERNESTO – Mat. 10-02217-5  
Correo electrónico: oscar\_bosso@hotmail.com  
Domicilio constituido: Dante Alighieri 2960
11. CAULA, CLAUDIO JAVIER - Mat. 10-09242-4  
Correo electrónico: claudiocaula@yahoo.com.ar  
Domicilio constituido: Bv. Buenos Aires 143
12. RIBETTI, MONICA LIDIA – Mat. 10-03055-2  
Correo electrónico: monicaribetti23@hotmail.com  
Domicilio constituido: Paraguay 1549
13. GONZALEZ, CESAR HUGO – Mat. 10-02643-6  
Correo electrónico: cesarhgonzalez51@gmail.com  
Domicilio constituido: Urquiza 126
14. GHIONE, RUBEN MATEO SANTIAGO – Mat. 10-03418-9  
Correo electrónico: contador\_ghione@arnet.com.ar  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 8 / 14 - N° Res. 82  
Domicilio constituido: Int. César Ferrero 77
15. SCOCCO, GUSTAVO HECTOR – Mat. 10-07575-9  
Correo electrónico: gustavo.scocco@yahoo.com.ar  
Domicilio constituido: Iturraspe 2280
16. LAMBERTI, ARIADNA MARCELA – Mat. 10-13638-0  
Correo electrónico: ariadnaestudio@hotmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700
17. CURTO, JAVIER CARLOS – Mat. 10-09291-2  
Correo electrónico: curtojavier@yahoo.com.ar  
Domicilio constituido: Libertad 1425, 1° piso
18. VENIER, RICARDO HUGO – Mat. 10-03871-6  
Correo electrónico: ricardohugovenier.estudio@gmail.com  
Domicilio constituido: Iturraspe 1960 – P.B. Depto. 12
19. RIVOIRE, FERNANDO – Mat. 10-09064-0  
Correo electrónico: frivoire@gmail.com  
Domicilio constituido: Bv. 25 de Mayo 978 – Depto. D
20. MISINO, ALBERTO FEDERICO G. – Mat. 10-10390-6  
Correo electrónico: estudiomisino@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700
21. MISINO, FEDRA MARIA GRACIA – Mat. 10-11597-2  
Correo electrónico: fedramisino@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700
22. MISINO, LEOPOLDO GASTON – Mat. 10-11906-6  
Correo electrónico: leopoldomisino@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700

23. ETCHEVERRY PIEDRABUENA, María Florencia – Mat.10-15278-6  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 9 / 14 - N° Res. 82  
Correo electrónico: cra.etcheverry@gmail.com  
Domicilio constituido: Trigueros 1122

24. TELICZAN, ROSA ELENA – Mat. 10-08460-3  
Correo electrónico: rteliczan@hotmail.com  
Domicilio constituido: Trigueros 1122

25. SALCEDO, NATALIA IVON – Mat. 10-15228-1  
Correo electrónico: nataliasalcedo@hotmail.com  
Domicilio constituido: Trigueros 1122

26. VIVAS, VERÓNICA NAZARETH – Mat. 10-18558-0  
Correo electrónico: craveronicavivas@gmail.com  
Domicilio constituido: A. Del Valle 660

27. VOGLIOTTI, SANTIAGO TOMÁS – Mat. 10-17386-6  
Correo electrónico: santiago\_vogliotti@hotmail.com  
Domicilio constituido: Mitre 667

28. DEVALLI, FEDERICO ALFONSO – Mat. 10-18089-9  
Correo electrónico: federico.devalli@gmail.com  
Domicilio constituido: Bv. 9 de Julio 1055

29. BERGERO, KARIN ILEANA – Mat. 10-12131-5  
Correo electrónico: karinbergero@hotmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700

30. INGARAMO, PABLO LEONARDO – Mat. 10-15788-0  
Correo electrónico: crpabloingaramo@hotmail.com  
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

II) Conformar la lista de Síndicos Suplentes para la Categoría "B" de la ciudad de San Francisco con los siguientes contadores:

1. MOYANO, MARIA CRISTINA – Mat. 10-05653-8  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 10 / 14 - N° Res. 82  
Correo electrónico: cristina\_moyano59@yahoo.com.ar  
Avellaneda 700

2. FADA, GABRIEL GUILLERMO – Mat. 10-10322-7  
Correo electrónico: gabriel.fada@estudiofada.com.ar  
Domicilio constituido: Avellaneda 700

3. SALCEDO, CARLOS ALBERTO – Mat. 10-05147-2  
Correo electrónico: calbertosalcedo@hotmail.com  
Domicilio constituido: Trigueros 1122

4. ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE – Mat. 10-10761-8  
Correo electrónico: graciadelvallealtamirano@hotmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700

5. CITATI LUQUE, PATRICIO ROGELIO – Mat. 10-12455-0  
Correo electrónico: patriciocitati@hotmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 700

6. BLANGINO, ALEJANDRA ELISA – Mat. 10-14102-7  
Correo electrónico: aleja1701@hotmail.com  
Domicilio constituido: 9 de Julio 1268

7. MANAVELLA, NESTOR JOSÉ – Mat. 10-09531-7  
Correo electrónico: nmanavella@gmail.com  
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

8. CAPORALINI, JESICA CARLA – Mat. 10-15289-2  
Correo electrónico: jessica\_caporalini@yahoo.com  
Domicilio constituido: 9 de Julio 1268

9. TEPLI, MARIA EMILIA – Mat. 10-14094-9  
Correo electrónico: militepli@hotmail.com  
Domicilio constituido: Bv. Sáenz Peña 1967  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 11 / 14 - N° Res. 82

10. SCAGLIA, ROBERTO PABLO – Mat. 10-10406-0  
Correo electrónico: cr\_scaglia@live.com.ar  
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

11. PREVE, JOSE EDUARDO – Mat. 10-09271-4  
Correo electrónico: estudiopreve@gmail.com  
Domicilio constituido: Bv. 9 de Julio 1061

12. CABALLERO, JAVIER ALBERTO – Mat. 10-12781-8  
Correo electrónico: javicaba23@hotmail.com  
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

13. TINI, HUGO MARIO – Mat. 10-03381-0  
Correo electrónico: hugotini@hugo-tini.com.ar  
Domicilio constituido: Avellaneda 571

14. WAINSTEIN, JORGE DANIEL – Mat. 10-08865-0  
Correo electrónico: wainsteinestudio@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 571

15. GAVATORTA, JULIO ESTEBAN – Mat. 10-08406-1  
Correo electrónico: crjuliogavatorta@gmail.com  
Domicilio constituido: Pellegrini 192

16. VEITES, HECTOR RUBÉN – Mat. 10-14256-3  
Correo electrónico: estudioveites@hotmail.com  
Domicilio constituido: Pellegrini 192

17. SARMIENTO, FRANCO ARIEL – Mat. 10-15913-8  
Correo electrónico: francoasarmiento@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 571

18. PAZZI, EUGENIA – Mat. 10-17550-3  
Correo electrónico: eugeniapazzi@gmail.com  
Expediente SAC 10365296 - Pág. 12 / 14 - N° Res. 82  
Bv. 9 de Julio 2490, 5° piso, Depto. C

19. GONZÁLEZ, ANGÉLICA INÉS – Mat. 10-15856-2  
Correo electrónico: angie.gonzalez5385@gmail.com  
Domicilio constituido: Urquiza 126

20. ALFONSO, NICOLÁS – Mat. 10-17451-7  
Correo electrónico: nicolas.a.alfonso@gmail.com  
Domicilio constituido: Avellaneda 571

21. SALUSSO, MAURICIO - Mat. 10-18679-8  
Correo electrónico: maurisalusso@hotmail.com  
Domicilio constituido: Pje. Cecil Newton 1868

III) Hacer saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para

la categoría "B", y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de forma tal de que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha fijada para ello.

IV) Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente y de la documental adjuntada a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal. Protocolícese y hágase saber.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

### Resolución N° 2

Córdoba, 1 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 007 de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humano y la Resolución N° 001 de fecha 1 de Marzo de 2023 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta jurisdicción.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 007 de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humano instrumento legal se declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y se dispuso una nueva convocatoria -en los términos del artículo 14, punto II) A) último párrafo de la Ley N° 9361-, para cubrir cargos del Tramo Personal Superior del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, de manera previa, el/la titular de la jurisdicción ha aprobado los formularios con las descripciones de cada uno de los puestos cuya cobertura se propicia - en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación-.

Que, del mismo modo, se aprobaron por parte de esta Comisión, las condiciones generales del llamado, el cronograma del concurso y la constitución de los tribunales de concurso provisorios.

Que, en virtud de las necesidades organizacionales existentes y de hacer más eficiente el proceso concursal, surge la necesidad de introducir modificaciones en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente y sus rectificatorios, en relación a condiciones generales del llamado y el cronograma.

Que, del mismo modo, es menester aprobar en esta instancia, los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia de los concursos cerrados.

Que se ha advertido un error material involuntario en las consignaciones de los Anexos y contenido de la Resolución N° 001/2023 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, por lo que corresponde dejar sin efecto el citado instrumento, a los fines de la transparencia, economía procesal y demás principios del derecho administrativo y el dictado de un nuevo dispositivo legal. Por ello, y en virtud de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

### LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°:** DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 001/2023 de esta Comisión en base a los considerandos expuestos.

**Artículo 2°:** INCORPÓRASE al punto "II.1 Generalidades" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Jefes de Sección, División y Departamento, haya sido declarado desierto –en los términos de la incorporación introducida por el artículo 3 del Decreto N° 1445/2022- y se realice una nueva convocatoria, el incumplimiento del requisito previsto en el punto II.3 de las presentes Bases, así como el dispuesto en el acápite 1) o en el acápite 3) del subinciso A) del inciso II) del Artículo 14 de la Ley N° 9361, impedirá la conclusión del proceso de inscripción. En ese caso, el aspirante, a través del Formulario Digital habilitado, deberá manifestar la voluntad de participar en el concurso e indicar la denominación del cargo al que se postula durante el plazo de inscripción establecido a tal fin para todos los aspirantes, resultando dicha acción una condición previa obligatoria para proceder según el Punto II.4 de las bases."

**Artículo 3°:** INCORPÓRASE al punto "II.4 Período excepcional: postulantes que no concluyeron inscripción por incumplimiento de requisito" de las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias, el siguiente párrafo:

"Todos aquellos aspirantes que no hubieran podido concluir el proceso de inscripción en concursos de Jefaturas de Sección, División y Depar-

tamento declarados desiertos -conforme lo establecido en el Punto II.1 último párrafo de las presentes Bases- dispondrán de un plazo comprendido entre el 20/03/2023 y el 21/03/2023 inclusive, para solicitar formalmente su admisión al concurso. A tal fin, deberá presentar obligatoriamente el correspondiente reclamo en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción "Solicitud de revisión de requisitos (Concurso Tramo Superior Año 2022)", bajo apercibimiento de inadmisibilidad, junto con la documentación de la que haya de valerse para acreditar el cumplimiento del/los requisito/s que corresponda/n. En esa instancia, deberá además completar el Formulario de Inscripción y la documentación pertinente."

**Artículo 4°:** SUSTITÚYESE el cronograma establecido mediante Resolución N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y

sus modificatorias, en lo referido a los concursos cerrados, el que quedará redactado conforme al Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** APRUÉBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar conforme al detalle que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO.: VICTOR ANGEL JUAREZ - IMBERTI FIGUEROA JUAN MARTIN - TESTAFERRI GABRIELA SUSANA - MARANGONZIN EMANUEL

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

